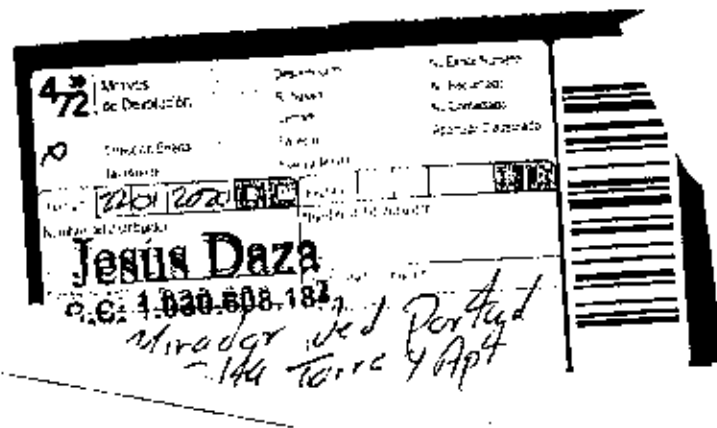


Bogotá D.C. 13 de enero de 2020

SDM-SC- 4484

Señor
ÁNGELA MARÍA DUARTE
KRA 11 NO. 67D - 81 SUR
TEL: 3053354931
EMAIL: aduarte0903@gmail.com
CIUDAD



REF: RTA RADICADOS- SDM- 2469 y 2471 de 2020.

Señor (a):

El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

De acuerdo a los radicados de la referencia, es importante resaltar que el derecho de petición no es el espacio procesal establecido para solicitar que se realice el cambio de infractor de las órdenes de comparendo electrónicos No. 1100100000022807848, 11001880008023188028, 1100180000023261337 y 1100100000023502034, toda vez que la Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, así como el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2018 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, establece de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional.

De la somera lectura de lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo electrónico, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en **audiencia pública**, a la cual el propietario en compañía del presunto conductor, pueden comparecer ante la autoridad de tránsito y requerir el cambio de infractor dentro de los once (11) días hábiles siguientes a notificación del comparendo:

a) *a vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con todas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la e ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Receiviente

Receiviente

dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Adicional a lo anterior, le informo a la fecha ya existe un acto administrativo que consolida la situación jurídica endiligada en las órdenes de comparendo objeto de petición, las cuales no permiten controvertir y/o adjudicar la responsabilidad contravencional a otra persona, así:

Para el comparendo No. 11D81888800023188028: RESOLUCION 463973 del 05/08/2019

Para el comparendo No. 1108188880023261337: RESOLUCION 531154 del 05/21/2019

Para el comparendo No. 11801888000023502034: RESOLUCION 992897 del 89/16/2019

Para el comparendo No. 11001080000022007048: RESOLUCION 252389 del 03/18/2019

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece la administración, las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Andrés Bello. Abogado SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16566

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ ANGELA MARIA DUARTE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-4484 d el 13 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)